

Radicado: 2022-082

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1120

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, catorce de julio de dos mil veintidós

Dentro de este proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por el menor **S.C.C.**, representado por su progenitora **ADRIANA MARÍA CALDERÓN BOLÍVAR**, quien actúa a través de estudiante de derecho, en contra de **CARLOS URIEL CARRILLO CIFUENTES**, se dispone señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Para tal efecto se fija el día **veintitrés (23) de agosto de 2022** a la hora de las **2:30 p.m.**

Conforme a la norma en cita se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL

Se tendrán en cuenta hasta donde la ley lo permita, los siguientes documentos aportados con la demanda:

- Copia del registro civil de nacimiento de **S.C.C.**
- Consulta en el **RUNT** respecto de la motocicleta de placas VPS86C, inscrita como propiedad del demandado

En lo respectivo a la cedula de ciudadanía de la demandante, el despacho no la tendrá como prueba, por tratarse de un documento de identificación que no aporta en el esclarecimiento de los hechos objeto de esta litis.

INTERROGATORIO DE PARTE

Que deberá absolver el demandado.

TESTIMONIOS

Aun cuando fue señalado que se solicitarían testigos, no fueron relacionados en el escrito petitorio.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES

Hasta donde la ley lo permita ténganse como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda:

- Recibos (43) de pago por concepto de cuota de alimentos, desde el año 2020.
- Constancia de afiliación del menor a la EPS SANITAS

En cuanto al poder para actuar dentro de este trámite, el despacho no lo tendrá como prueba por tratarse de un documento de representación que no aporta a la resolución del conflicto que plantea esta causa.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Que deberá absolver la demandante

TESTIMONIALES

Se recibirá testimonio a las siguientes personas:

NORA CIFUENTES CASAS, MARÍA CAMILA SÁNCHEZ RIVERA, EDWIN ÁVILA ÁLVAREZ

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0da807986d4490efc187cdf1fcc0d2982a8232aeb9d63636131d4cbbf37bad1**

Documento generado en 14/07/2022 03:38:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>